

**ADENDA No. 06**

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Remolcaje, que celebra de una parte **TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA SA**, con RUC No. 20522473571, con domicilio en Av. Pardo y Aliaga No. 675, oficina 402, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor Carlos Enrique Merino Gonzales, identificado con DNI No. 19343639, con poder inscrito en el Asiento 00001 de la Partida Electrónica No. 123441462 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **TPE**; y de la otra parte **TRABAJOS MARITIMOS S.A.** con RUC 20101395031, con domicilio en Av. Sáenz Peña, No. 177, 3er Piso, Callao, debidamente representada por sus apoderados los señores Enrique Andrés Tarazona Soria, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 40423233 y el señor Fernando Salerno Castañeda con Documento Nacional de Identidad No. 09851578, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 70006784 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **TRAMARSA** en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** Por contrato de fecha 07 de Diciembre de 2011, las partes contratantes suscribieron el contrato de acceso para la prestación del servicio de remolcaje en el Terminal Portuario de Paita, en los términos y condiciones establecidos en dicho documento, en adelante denominado "Contrato Principal".

**SEGUNDO.-** En el "Contrato Principal", mencionado en la cláusula anterior, las partes acordaron que el plazo del contrato era de un año, el mismo que venció el 07 de Diciembre de 2012. Dicho plazo fue ampliado un año adicional con la Adenda No. 01, esto es vence el 07 de diciembre de 2013. Así mismo, las partes prorrogaron por documento de fecha 07 de diciembre de 2013, el plazo del contrato hasta el 07 de diciembre de 2014. Igualmente las partes prorrogaron de común acuerdo la vigencia hasta el 07 de febrero de 2015 y de común acuerdo hasta el 07 de abril de 2015.

**TERCERO.-** Por el presente documento las partes convienen expresamente en prorrogar la vigencia del "Contrato Principal" a que se refiere la cláusula Primero del presente documento hasta el 07 de Julio de 2015, en los mismo términos y condiciones establecidos en el mismo, salvo la prórroga que acuerdan en este instrumento.

**CUARTO.-** Las partes declaran que las demás condiciones establecidas en el "Contrato Principal" de fecha 07 de Diciembre de 2011, quedan inalterables y con plena vigencia legal.

Extendido en dos ejemplares de mismo tenor a los 21 días del mes de Abril de 2015.



 **TERMINALES PORTUARIOS  
EUROANDINOS PAITA S.A.**

.....  
**CARLOS MERINO GONZÁLES**  
GERENTE GENERAL



.....  
**Enrique Tarazona S.**  
Gerente de División Flota



.....  
**Fernando Salerno C.**  
Gerente de Administración y Finanzas